



Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

SERVICIO DE SALUD DE LAS ILLES BALEARS

14134

Corrección de errores de la resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares de 25 de octubre de 2016 por la que se convocan, por el procedimiento de concurso, un puesto de jefe de grupo de personal subalterno de la plantilla orgánica autorizada del Hospital Comarcal de Inca

Antecedentes

1. Mediante Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares de 25 de octubre de 2016 —publicada en el BOIB núm. 142, de 10 de noviembre de 2016— se aprueba la convocatoria para cubrir, por el procedimiento de concurso, un puesto de jefe de grupo de personal de subalterno.

2. Se ha advertido diferentes errores en el punto 2) Méritos que se valorarán a la fecha de publicación de la convocatoria.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, establece que “las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

2. El artículo 56 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, dispone que la revocación de los actos de gravamen o desfavorables y la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho en actos y disposiciones administrativas corresponde al órgano que ha dictado el acto o la disposición.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Rectificar los errores observados en la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares de 25 de octubre de 2016 —publicada en el BOIB núm. 142, de 10 de noviembre de 2016— se aprueba la convocatoria para cubrir, por el procedimiento de concurso, un puesto de jefe de grupo de personal subalterno, siendo la redacción del punto 2 de la convocatoria la que se describe en el Anexo de la presente resolución.

2. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Palma, 14 de diciembre de 2016

El Director General del Ib-Salud

Julio Miguel Fuster Culebras

(P.d. Resolución de la Consejera de Salud de 13 de enero de 2016; BOIB de 21 de enero de 2016)

ANEXO

Corrección de errores

Debido a los errores advertidos en el apartado 2) Méritos que se valorarán a la fecha de publicación de la convocatoria, queda redactado lo siguiente:

2) Méritos que se valorarán a la fecha de publicación de la convocatoria:





a) Servicios prestados (máximo 60 puntos):

- Servicios prestados en la categoría estatutarias de celador,..... 0,20 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

b) Puestos de trabajo relacionados con el puesto al que se opta (máximo 60 puntos):

- Puestos de jefatura (máximo 40 puntos):

- Haber ocupado puestos de jefatura con un complemento de destino superior al nivel 18,..... 0,20 puntos por cada mes completo.
- Haber ocupado puestos de jefatura con un complemento de destino del nivel 18,..... 0,15 puntos por cada mes completo.
- Haber ocupado puestos de jefatura con un complemento de destino inferior al nivel 18, 0,10 Puntos por cada mes completo.

- Otra experiencia profesional relacionada con el puesto al que se opta, siempre que no se correspondan a los servicios prestados en alguna de las categorías necesarias para ocupar el puesto convocado ni a la ocupación de puestos de jefatura (máximo 20 puntos) 0,20 puntos por cada mes completo de servicio prestado.

c) Formación relacionada con el puesto al que se opta (máximo 30 puntos):

- Por cada crédito o por cada diez horas, como asistente, en cursos, seminarios, talleres, congresos o jornadas, relativos al conocimiento sobre el funcionamiento, organización y gestión del personal subalterno 0,10 puntos por cada mes completo.

Para la valoración de los cursos, seminarios, talleres, congresos o jornadas, se requiere lo siguiente:

- Organizados o impartidos por alguna administración pública (de acuerdo con la Ley 40/2015) o por alguna universidad, lo que debe constar en el correspondiente certificado.
- En caso de que la actividad haya sido organizada por una entidad de derecho público conforme la Ley 40/2015, el interesado debe acreditar esta condición.
- Organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro y impartidos en virtud de convenios suscritos con las administraciones públicas o con universidades, o bien que hayan sido acreditados y / o subvencionados por aquellas, lo que debe constar en el correspondiente certificado.
- Realizados en virtud de los acuerdos de formación continuada en las administraciones públicas y que estén organizados por cualquiera de los promotores de formación continuada que hayan suscrito esos acuerdos.

d) Certificados oficiales de conocimientos generales de lengua catalana (máximo 5 puntos).

Dentro de este subapartado se valoran los certificados oficiales de conocimientos generales de lengua catalana, expedida por la Escuela Balear de la Administración Pública y expedida u homologada por la Dirección General de Cultura y Juventud de la Consejería de Educación, Cultura y Universidad del Gobierno de las Islas Baleares (antigua Dirección General de Política Lingüística), siguientes:

- Certificado de nivel B2.....2 puntos
- Certificado de nivel C1.....3 puntos
- Certificado de nivel C2.....4 puntos
- Certificado LA (conocimientos lenguaje administrativo)...1 punto.

Se valora solo un certificado, excepto en al caso del certificado de conocimientos de lenguaje administrativo (certificado LA), en que la puntuación se acumula a la de otro certificado que se aporte. En caso de duda sobre la validez de algún certificado o sobre la puntuación que se deba otorgar, se puede solicitar un informe a la Consejería de Educación y Universidad del Gobierno de las Islas Baleares.

